

dieciocho horas en el lugar y fechas indicados, extendiéndose la presente Acta en la cual, como Secretario doy fe de todo lo en ella expuesto con la firma de los asistentes en prueba de conformidad.

REGISTRO

DILIGENCIA: Con esta fecha queda registrado en esta Dirección Provincial el presente Acuerdo de Revisión Salarial para 1994 del Convenio Colectivo de Trabajo para la actividad de Garajes, Estaciones de Lavado y Engrase, Aparcamientos y Parkings de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como su Tabla Salarial anexa.

Logroño, 10 de marzo de 1995.— El Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, César E. Carnicero del Riego.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LA ACTIVIDAD DE CUSTODIA DE VEHICULOS, APARCAMIENTOS Y SERVICIOS DE LAVADO Y ENGRASE DE VEHICULOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA

REVISION SALARIAL 1994

SECCION 1ª.- GARAJES	SALARIO MENSUAL	TOTAL ANUAL
Encargado General	94.305	1.414.569
Oficial Administrativo	92.858	1.392.864
Auxiliar Administrativo	86.470	1.297.050
Engrasador-Lavacoches	82.969	1.244.529
Guarda de Noche	82.969	1.244.529
Guarda de Día	82.969	1.244.529
SECCION 2ª.- ESTACIONES DE LAVADO Y ENGRASE		
Encargado General	94.305	1.414.569
Oficial Administrativo	92.858	1.392.864
Auxiliar Administrativo	86.470	1.297.050
Lavacoches	82.969	1.244.529
Engrasador	82.969	1.244.529
Mozo de Servicio	79.017	1.185.258
SECCION 3ª.- APARCAMIENTOS Y PARKINGS		
Encargado General	94.305	1.414.569
Oficial Administrativo	92.858	1.392.864
Auxiliar Administrativo	86.470	1.297.050
Conductor Perceptor	82.969	1.244.529
Guarda de Noche	82.969	1.244.529
Guarda de Día	82.969	1.244.529

DELEGACION DEL GOBIERNO EN ARAGON

Notificación acuerdo de iniciación expediente sancionador (2.702) III.B.353

De conformidad a lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Delegación del Gobierno en Aragón notifica a la persona que se relaciona, a través de este periódico oficial por ignorarse su domicilio, que se le sigue expediente sancionador administrativo y que se ha efectuado acuerdo de iniciación, estableciéndose para que en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de esta publicación, alegue y presente los documentos y justificaciones que estime convenientes en su defensa. Durante dicho plazo tendrá el expediente a la vista en esta Delegación del Gobierno en Aragón.

Expte.: 74/95.

Expedientado: D. Victoriano Torrejón Bautista. (DNI 34.777.758).

Motivo: Infracción L.O. 1/92, (Tenencia estupefacientes).

El Secretario General, Juan José Rubio Ruiz.

GOBIERNO CIVIL DE BURGOS

Requerimiento (2.704)

III.B.354

En el expediente sancionador nº 18/93 incoado a D. Aurelio Yusta de la Calle y otro, por infracción del Reglamento de Máquinas Recreativas y de azar, aprobado por Real Decreto 593/1990, de 27 de abril, el Ilmo. Sr. Secretario de la Comisión Nacional del Juego, acordó sancionarle el día 13 de julio de 1993, con multa de un millón de pesetas y el comiso y destrucción de una máquina recreativa instalada en el Bar Monterrey, de Belorado (Burgos).

Practicado requerimiento para el pago de la multa, éste no ha podido realizarse en el domicilio de la citada persona y conforme a cuanto dicta el art. 59º apartado 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le requiere a fin de que verifique el pago de la multa bien en la Delegación de Gobierno en La Rioja o en este Gobierno Civil, dentro del periodo voluntario de diez días a contar del día de la publicación del anuncio.

Transcurrido el plazo expresado sin que exista constancia del abono de la multa, en papel de pagos al Estado, se instará de la Delegación del Gobierno en La Rioja la iniciación del procedimiento de apremio para la ejecución de la multa e intereses de demora, que correspondan.

Burgos, 1 de marzo de 1995.— La Gobernadora Civil, Violeta E. Alejandro Ubeda.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALFARO

Notificación de embargo de saldos de cuentas bancarias

III.C.633

D. Julián Jiménez Velilla, Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Alfaro, hace saber: Que en el expediente número 2230 que se sigue en esta Recaudación Municipal contra D. VICENTE SALVADOR LAVILLA, por las deudas que al final se relacionan, se ha dictado con fecha 6 de marzo de 1995 la siguiente diligencia, y no habiendo sido posible su notificación al deudor, en cumplimiento del art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Procedimiento Administrativo se publica el presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de darle por notificado el presente acto.

DILIGENCIA DE EMBARGO: Habiendo sido notificados al deudor de referencia los créditos perseguidos en este expediente conforme al artº 103 del Reglamento General de Recaudación, y no habiéndolos satisfecho en el plazo establecido en el art. 108 del mismo Reglamento, en cumplimiento de la providencia dictada por el Sr. Tesorero ordenando el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal de la deuda más los recargos de apremio, costas del procedimiento e intereses de demora, se declaran embargados conforme al art. 120 del Reglamento General de Recaudación los saldos de cuentas corrientes y de ahorro que el deudor pueda tener a su favor en Bancos, Cajas de Ahorro y demás entidades de crédito.

Datos del embargo practicado: Ibercaja / 4.081 pts.

RECURSOS: Solamente en los casos contemplados en el art. 137 de la Ley General Tributaria: de Reposición, en el plazo de un mes ante el órgano que dictó el acto (art. 14 de la Ley de Haciendas Locales), previo al contencioso-administrativo en el mismo plazo ante el Tribunal de dicha jurisdicción en La Rioja. Ambos plazos contados a partir de la fecha de la recepción de la notificación y sin que puedan simultanearse.

Advertencia: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 190 del Reglamento General de Recaudación.

Alfaro, 8 de marzo de 1995.— El Alcalde.

Concepto: Agua y Alcantarillado

Recibo: 94/58332-62531

Objeto tributario: Zaragoza (CR) 100 2 04

Total importe: 7.462 ptas.

Notificación de embargo de saldos de cuentas bancarias

III.C.634

D. Julián Jiménez Velilla, Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Alfaro, hace saber: Que en el expediente número 14037 que se sigue en esta Recaudación Municipal contra Dª CONCEPCION BALADRON FERNANDEZ, por las deudas que al final se relacionan, se ha dictado con fecha 6 de marzo de 1995 la siguiente diligencia, y no habiendo sido posible su notificación al deudor, en cumplimiento del art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Procedimiento Administrativo se publica el presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de darle por notificado el presente acto.

DILIGENCIA DE EMBARGO: Habiendo sido notificados al deudor de referencia los créditos perseguidos en este expediente conforme al artº 103 del Reglamento General de Recaudación, y no habiéndolos satisfecho en el plazo establecido en el art. 108 del mismo Reglamento, en cumplimiento de la providencia dictada por el Sr. Tesorero ordenando el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal de la deuda más los recargos de apremio, costas del procedimiento e intereses de demora, se declaran embargados conforme al art. 120 del Reglamento General de Recaudación los saldos de cuentas corrientes y de ahorro que el deudor pueda tener a su favor en Bancos, Cajas de Ahorro y demás entidades de crédito.

Datos del embargo practicado: Ibercaja / 4.400 pts.

RECURSOS: Solamente en los casos contemplados en el art. 137 de la Ley General Tributaria: de Reposición, en el plazo de un mes ante el órgano que dictó el acto (art. 14 de la Ley de Haciendas Locales), previo al contencioso-administrativo en el mismo plazo ante el Tribunal de dicha jurisdicción en La Rioja. Ambos plazos contados a partir de la fecha de la recepción de la notificación y sin que puedan simultanearse.